

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PORZUNA ANUNCIO

Creación de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, dentro del punto tercero del orden del día, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Crear la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Porzuna al amparo de los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Delegar en la Junta de Gobierno Local al amparo del artículo 23 apartado B y en consonancia con los artículos 21 y 22, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la siguientes atribuciones:

- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el pleno.

- Aprobar las bases de las pruebas del personal y de los concursos de provisión de los puestos de trabajo, así como la resolución de éstos.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso los 6.010.121,00 euros incluidas la de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinario del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,00 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

\* Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.

\* Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o la Junta de Gobierno Local.

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno.

- Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Reconocer y liquidar obligaciones, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

- Liquidar el presupuesto y rendir cuentas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

B) Las delegadas por el Pleno de la Corporación y que son:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materia de competencia plenaria como de la Alcaldesa.

- La concertación de las operaciones de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

- Las disposiciones de gastos en materia de su competencia.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando no estén previstos en los presupuestos.

- La solicitud de todo tipo de subvenciones, ayudas y convenios ante las administraciones públicas y personas jurídico privadas.

- La autorización o denegación de compatibilidades del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público.

Lo que se hace público en virtud de lo indicado en el apartado 2 del artículo 44 y apartado 2 del artículo 51 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Porzuna, 6 de julio de 2015.-El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

**Anuncio número 4344**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>